



Expediente: **056150640336**
Radicado: **AU-02235-2022**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **14/06/2022** Hora: **17:06:05** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto- Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número CE-09297 del 10 de junio de 2022, los señores **JAIME ARTURO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.020.348, **LEONARDO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.353.513, a través de su apoderado el Doctor **JASNIERD ANDREY VARGAS VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.020.348, y Tarjeta Profesional 254 855 el CSJ, presentó ante la Corporación, permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio de los individuos arbóreos plantados en los predios con folio de matrícula inmobiliaria 020-201203, 020-201202 y 020-199430 ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto el director encargado de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO al **TRAMITE AMBIENTAL** de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** de **ÁRBOLES AISLADOS**, Solicitado por , los señores **JAIME ARTURO RAMIREZ RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.020.348, **LEONARDO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 8.353.513, a través de su apoderado el Doctor **JASNIERD ANDREY VARGAS VÉLEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 1.045.020.348, y Tarjeta Profesional 254 855 el CSJ, en beneficio de los individuos arbóreos plantados en los predios con folio de matrícula inmobiliaria 020-201203, 020-201202 y 020-199430 ubicados en el municipio de Rionegro, Antioquia

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo Técnico de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás la evaluación, revisión y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicado CE-09297 del 10 de junio de 2022.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta a realizar el Aprovechamiento Forestal, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N.º PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Ruta: www.intranet.cornare.gov.co
Sistema Gestión/Apoyo/ Gestión

Vigente desde:
12.Nov.19

F-GJ-
1027/02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co





ARTICULO CUARTO: INFORMAR que en los linderos con vecinos no podrá realizar el aprovechamiento, hasta que obtenga la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo al señor **JASNIERD ANDREY VARGAS VÉLEZ**, en calidad de apoderado de los señores **JAIME ARTURO RAMIREZ RAMIREZ Y LEONARDO DE JESUS RAMIREZ RAMIREZ**, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente Acto, no procede recurso alguno, conforme a lo dispone el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLICAR en la pagina Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo dispuesto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER VALENCIA GONZALEZ.
Director Regional Valles de San Nicolás (E)

Expediente: 056150640336

Proyectó: Abogado Juan Pablo Marulanda R

Revisó: Abogada- Piedad Úsuga / Fecha: 10 de junio del 2022

Asunto: Aprovechamiento forestal

Proceso: Tramite Ambiental

Ruta: www.intranet.cornare.gov.co
Sistema Gestión/Apoyo/ Gestión

Vigente desde:
12-Nov-19

F-GJ-
1927/02



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare